



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA -CAPITALCOOP
Demandado : ANA DELIA SANDOVAL DE MAYA
Radicación : 2022-00453

Atendiendo lo solicitado por el Representante Legal de la parte demandante, en el cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso con Abono a Cuenta; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales con abono a la Cuenta de Ahorros LI No. 0483261657 que posee la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL, en el Banco BBVA.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, con abono a la cuenta de Ahorros LI No. 0483261657 que posee la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL, con NIT. No. 901.412.514-0, en el Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**